

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 117 DE 2026 CESIÓN

MERLUZA COMÚN VALPO CENTRO

S.T.I. CALETA EL MEMBRILLO-NORDIOMAR SPA

EXPEDIENTE CEROPAPEL 8.742/2026

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN ÁREA CENTRO REGIÓN DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01804/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante expediente C.P. N° 8.742 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 117/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 800/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 29 de 2019 y N° Folio DEXE202500261, de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca clase A otorgada al cesionario, mediante Resolución Exenta N° 2.454, de 2025, de este origen y las Resoluciones Exentas N° 2.956, N° 3.010 y N° 3.027, todas de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 29, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder **150 toneladas de Merluza común**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3.027 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, citada en Visto.

4.- Que, la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de licencia transable de pesca clase A en la unidad de pesquería de Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.454 de 2025, citada en visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **150 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, Registro Sindical Único N° 5010061, Avenida Altamirano 1567, Valparaíso, correo electrónico para efectos de notificaciones sindicatocaletaelmembrillo@hotmail.com sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. N° 77.285.565-6, domiciliada en Antonio Núñez de Fonseca 4173, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto.

3.- Descuéntese **150 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, mediante Resolución Exenta N° 3.027 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RSU	CUOTA CEDIDA (t)
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta El Membrillo	Centro Valparaíso	05.01.0061	150

4.- Increméntese en **150 toneladas de Merluza común**, la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N°228809	Mamita Soleda RPA 705384		217773	Luis Espinoza Chamorro
			914854	Israel Silva Luco
			200243	Raúl Vera Jara
			13281	Rene Parada Torres
			13299	Juan Salazar Sánchez
Autorización Solicitud de Zarpe N°228893	El Jefe RPA 34338		914893	Luis Salazar Sánchez
			13697	Iván Ponce Romero
			12595	Marco Godoy Olivares
Autorización Solicitud de Zarpe N°228870	Carmen Sr II RPA 952438		13609	Francisco Cano Salazar
			236356	Richard Cano Marchant
			948822	Juan Bernal Silva
			230674	Catherine Espinoza Martínez
Autorización Solicitud de Zarpe N°228885	Los Tekes RPA 964797		900286	Victor Tarifeño Fernández
			965334	Víctor Tarifeño Neira
			969559	Carlos Tarifeño Neira
Autorización Solicitud de Zarpe N°228871	Henry Francisco I RPA 969550		26279	Miguel Yuste Fernández
			64008	Enrique Poblete Navarro
			914886	José Lillo Garcia
			13531	Luis Rodriguez Cabrera
Autorización Solicitud de Zarpe N°228892	Mermelaa RPA 955187		971059	Claudio Rivera Salazar
			969807	Sebastián Quiñones Araos
			230718	Sonia Espinoza Martínez
			13297	Daniel Bernal Toledo
			933184	Aurelio Cortez Vera
Autorización Solicitud de Zarpe N°228825	Tata Esparrago II RPA 965055		13668	Luis León Marín
			974416	Pablo León Aranda
			966277	Marcos Negrete Villegas
			914583	Guillermo León Marín
Autorización Solicitud de Zarpe N°228882	El Taty II RPA 955104		91606	Reinaldo Maganza Soto
			215882	Paolo Maganza Gonzalez
			919235	Roberto Lucero Perez
			230922	Francisco Yuste Escobar
			220751	Patricio Tapia Gonzalez
Autorización Solicitud de Zarpe N°228869	Don Carlos RPA 25992		13505	Aurelio Gonzalez Galleguillos
			10841	David Gonzalez Galleguillos
			13504	Cesar Gonzalez Galleguillos
			10853	Rafael Castro Silva
Autorización Solicitud de Zarpe N°228897	La Reina IV RPA 965603		221484	Eduardo Reyes Olave
			13549	Marcelo Silva Bravo
			214664	Sergio Díaz Rodriguez

Autorización Solicitud de Zarpe N°228894	Jocelyn RPA 30159		902077	Washington Rivera Garnett
			979601	Jean Donoso Camus
			13611	Manuel Fuentes Martínez
			64008	Enrique Poblete Navarro
Autorización Solicitud de Zarpe N°228880	Abuelita Ines II RPA 34318		13613	Inocencio Toledo Díaz
			914855	Manuel Marín Marín
			221550	Benito Toledo Vargas
Autorización Solicitud de Zarpe N°228889	Florencia Pascal RPA 965909		13583	Pedro Alarcón Almonacid
			13293	Jorge Reyes Olave
			914796	Carlos Fernández Jaime
			13693	Tomás Figueroa Vega
			13677	Alberto Neira Cisternas

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resolución Exenta citada en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22529410&hash=9382d>